

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Resolución Número 028 (Enero 22 de 2018)

“Por la cual se adopta el incentivo del uso de la bicicleta para los funcionarios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 del 2004, la Ley 1811 de 2016, la Resolución 160 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.

Que la citada normatividad en su artículo 5 establece:

“Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

(...)

Parágrafo 2º. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8, medios días remunerados al año (...).”

Que la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, estableció que los beneficios de

la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas o con pedaleo asistido, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada resolución y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley.

Que de acuerdo a lo anterior, con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio principal de transporte de los funcionarios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se hace necesario establecer los parámetros para acceder al incentivo del uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- La presente resolución tiene como objetivo incentivar el uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dando cumplimiento a la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO 2º:- Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todos los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º:- Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, cumpliendo los horarios establecidos por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los funcionarios beneficiarios del incentivo del uso de la bicicleta, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada año calendario se reiniciará de ceros el conteo de llegadas en bicicleta por los funcionarios públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Cada funcionario público solo podrá acumular hasta una (1) llegada al día al lugar de trabajo en bicicleta, siempre y cuando cumpla con el horario establecido por la Entidad. Si el funcionario público ingresa varias veces un mismo día, solo será contabilizado por una vez.

ARTÍCULO 4º: El beneficio será aplicable a los funcionarios públicos que usen la bicicleta o bicicleta asistida para llegar a trabajar, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la Resolución 160 de 2017.

ARTÍCULO 5º: Para acceder al beneficio, los funcionarios públicos deberán registrar en la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la bicicleta con la cual ingresarán a la Entidad y accederán al beneficio.

ARTÍCULO 6º: La Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., entregará una ficha de parqueadero a cada funcionario para certificar el registro de la bicicleta, la cual deberán portar para el ingreso a los parqueaderos asignados.

PARÁGRAFO. Cuando el funcionario llegue en una bicicleta no registrada, para acceder al beneficio el Jefe de cada Dependencia o quien haga sus veces será el responsable de firmar la planilla de ingreso diario en bicicleta de ese día.

ARTÍCULO 7º: Los funcionarios públicos tienen la obligación de diligenciar la planilla de ingreso diario en bicicleta por parte del personal de seguridad activo.

PARÁGRAFO. En caso de las Sedes que no cuentan con personal de seguridad, el Jefe de cada Dependencia será responsable de firmar la planilla de ingreso diario en bicicleta, certificando el uso de esta por parte del funcionario.

ARTÍCULO 8º: La solicitud para acceder al incentivo la debe realizar el funcionario al Jefe de la Dependencia a la cual pertenece, adjuntando la planilla de ingreso diario en bicicleta.

ARTÍCULO 9º: El jefe de cada dependencia será quien otorgue el medio día laboral libre remunerado, teniendo en cuenta la no afectación del servicio y deberá enviar a la Dirección de Talento Humano un memorando donde se especifique el nombre del funcionario que tomará el beneficio, cargo y dependencia, sede a la cual pertenece y el día que redimirá el beneficio, con el adjunto de la planilla de ingreso diario en bicicleta y certificando que el funcionario cumplió con el horario establecido por la entidad para acceder al beneficio de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Los incentivos deberán redimirse durante los siguientes quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los veintidos (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General